SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SRES. ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

Dña. Paola Mª del Carmen Hernández Marrero

SRES. CONCEJALES

D. Manuel del Rosario Báez Guerra.
D. Odoni Rodríguez Cardona.
Dña. María Inmaculada Martín González.
D. Vicente Alexis Henríquez Hernández.
Dña. Heliodora Falcón Santana.
D. Fernando Toscano Benítez.
Dña. María Teresa Hernández Pérez.
D. Jaime Hernández Rodríguez.
D. Jorge E. Marrero Arencibia.
Dña. María del Pino García Marrero.

SR. SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Humberto Cruz Marrero.

AUSENCIA

D. Juan M. García Díaz .
D. Samuel M. Santiago Macías.

En la Casa Consistorial de Firgas, a diecinueve de julio del año dos mil doce, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos se reunió, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Paola Mª del Carmen Hernández Marrero, y con la concurrencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados.

Los asuntos tratados fueron los siguientes:

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 487.446,43 EUROS (2º PRESTAMO).

Conocida la exposición justificativa de las razones por las cuales se incluye la propuesta en el orden del día, se procede a votar su ratificación, que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que dice como sigue:

“OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CONFORME AL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE

INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Visto que se recibió informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Plan de Ajuste elaborado por esta Entidad Local.

Vista la Nota relativa al procedimiento aplicable a partir del 9 de julio de 2012 para el desarrollo del mecanismo de pago a proveedores de las Entidades Locales, por la que el plazo para aprobar la concertacion de las operaciones de prestamos finaliza el 22 de julio

Visto que con fecha 16 de julio se emitió informe de Intervención en relación con el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la solicitud de concertación de la operación de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo, por importe de 487.446,43 €. Las condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

SEGUNDO. Remitir una copia del expediente tramitado al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.”

Conocida la misma, toma la palabra la Sra. Alcaldesa para explicar su contenido.

Seguidamente el Sr. Hernández Rodríguez manifiesta que su grupo (COMFIR) no está de acuerdo en que recaiga sobre el personal el pago del préstamo, que es uno de los motivos por los que no apoyarán el plan de ajuste del grupo de gobierno.

La Alcaldesa le explica que como consecuencia de no poder abonar las facturas pendientes en plazo, tuvo que hacer el plan de ajuste, plan que a su grupo le parece coherente y que está en la línea de lo planificado por el Ministerio.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Hernández Rodríguez para decir que se está incumpliendo con el pago de una sentencia, lo que le hace dudar de la credibilidad de plan.

La Alcaldesa le responde que hay prioridades, primero el banco, después el personal y luego los proveedores, añadiendo que se ha explicado a las partes,

refiriéndose al abono de la sentencia, los motivos por los que se ha dejado de pagar alguna mensualidad.

Seguidamente se pasó el punto a votación acordándose, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de COMFIR, en total tres, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactada, la propuesta presentada.

2º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE APROBACION DEL PLAN DE AJUSTE.

Conocida la exposición justificativa de las razones por las cuales se incluye la propuesta en el orden del día, se procede a votar su ratificación, que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que dice como sigue:

"Con fecha 29 de marzo de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, aprobó el Plan de Ajuste, en virtud del artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 11 de junio de 2012 se presenta recurso de reposición contra dicho acuerdo por Dña. M. Reyes Cardona Rodríguez, con DN. 43.760.987.Z, Delegada Sindical de UGT del Ayuntamiento de la Villa de Firgas y D. Miguel Rodríguez Déniz, con DNI 42.808.078.H, Delegado Sindical y Delegado de Personal de la Sección Sindical de la Federación de Servicios a la Ciudadanía (FSC) de CC.OO. Canarias, del Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

Con fecha 9 de julio de 2012, se emite informe por la Interventora Municipal en el que concluye proceder a desestimar todas las alegaciones planteadas por los recurrentes.

Considerando que el órgano competente para resolver el recurso de reposición es el órgano que dictó el acto, siendo en este caso competencia de pleno.

Visto el Recurso interpuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar los recursos de reposición en todas sus partes interpuesto por los Sres. Reyes Cardona Rodríguez (2012-E-RC-02142) y Miguel Rodríguez Déniz (2012-E-RC-02141) contra el acuerdo de pleno de 29 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Plan de Ajuste.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados."

Conocida la propuesta toma la palabra el Sr. Hernández Rodríguez para indicar que realmente son dos recursos los presentados, uno del personal funcionario y otro

del laboral, y que la Sra. Interventora los resuelve en un solo informe. Sigue diciendo que tratándose de una materia de personal, no consta informe del Secretario, que a su juicio debería pronunciarse sobre el tema. Prosigue indicando que el grupo de gobierno se contradice, pues acordó no pagar la paga extra y luego hace lo contrario. Finaliza su intervención diciendo que no es cierto que haya habido negociación con los trabajadores, que lo que ha hecho es pasar el rodillo sin escucharlos e imponiéndose.

La Alcaldesa responde que los resuelve la Interventora por cuanto van en contra del plan de ajuste, que es un tema económico, y por eso no consta informe del Secretario. Sigue diciendo, refiriéndose al plan, que no tiene nada que ver con las negociaciones con los empleados, añadiendo que desde el mes de febrero les ha estado comentando a los representantes sindicales las medidas que se pretendían adoptar.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Hernández Rodríguez para decir que hay alguien que no dice la verdad, puesto que en los recursos se manifiesta que no ha existido negociación, y si eso es así, es que está diciendo que los trabajadores mienten.

Después de un breve debate en que la Alcaldesa le reitera que la negociación con los trabajadores no tiene nada que ver con el plan de ajuste, pues son temas que van por caminos diferentes, se pasó el punto a votación acordándose, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de COMFIR, en total tres, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactada, la propuesta presentada.

3º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. SANTIAGO ALEXIS SANTANA SANTANA CONTRA ACUERDO DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE GESTION DE LA PISCINA MUNICIPAL DE FIRGAS Y ALREDEDORES.

Conocida la exposición justificativa de las razones por las cuales se incluye la propuesta en el orden del día, se procede a votar su ratificación, que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que dice como sigue:

"Con fecha 17 de mayo de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntmaiento de la Villa de Firgas acordó la resolución del contrato de gestión de servicio de piscina municipal de Firgas y alrededores, con el siguiente contenido:

Con fecha 8 de junio de 2012 se presenta recurso de reposición contra dicho acuerdo por Don Santiago Alexis Santana Santana, NIF nº 43759581B.

Con fecha 9 de julio de 2012, se emite informe por el Secretario Municipal en el que concluye proceder a desestimar todas las alegaciones planteadas por los recurrentes.

Con fecha 11 de julio de 2012, se emite informe por el Arquitecto D. Javier Cabrera en el que concluye proceder a desestimar las alegaciones analizadas por el técnico.

Considerando que el órgano competente es el Pleno, pero que por acuerdo publicado e el BOP nº102, miércoles 10 de agosto de 2011, esta competencia se encuentra delegada en al Junta de Gobierno Local.

Considerando que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que no será delegable la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

Visto el Recurso interpuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición en todas sus partes interpuesto por Sr. Santiago Alexis Santana Santana contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2012, por el que se aprueba la resolución del contrato de Gestión de Servicios de Piscina Municipal de Firgas y alrededores.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados."

Después de una breve explicación de la propuesta por la Sra. Alcaldesa, toma la palabra el Sr. Hernández Rodríguez para decir que jurídicamente desconoce la viabilidad del recurso, pero que no entiende como el anterior Alcalde autorizó, además gratuitamente, al recurrente para que realizara las actividades por las que ahora se le retira el servicio.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para manifestar que está totalmente de acuerdo con lo que informa al respecto el Sr. Secretario, explicando a continuación las gestiones que ha realizado con el Consejo Consultivo.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Hernández Rodríguez para hablar de las valoraciones que constan en el expediente y sobre las inversiones que no se han hecho por parte del recurrente, preguntando a la Presidencia ¿Cómo es posible que le diesen la licencia.

La Presidencia le responde que en estos momentos no le puede contestar al carecer de datos.

Seguidamente y después de un breve debate se pasó el punto a votación acordándose, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de COMFIR, en total tres, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactada, la propuesta presentada.

Y no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las diez horas y diez minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual yo, el Secretario Accidental, doy fe.